### REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,393





### CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) CERTIFICA: Que, en el Punto Cuarto, Informes CONATEL, Inciso 2), del Acta No. 1,134 de la Sesión Ordinaria celebrada por esta Comisión, en fecha 03 de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), resuelve:

### Resolución NR005/23

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

### CONSIDERANDO:

Que dentro de las facultades y atribuciones de CONATEL, se encuentran las siguientes: "Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, Normas Técnicas y demás disposiciones internas, así como los tratados convenios y acuerdos internacionales sobre telecomunicaciones"; "Administrar y controlar el uso del espectro radioeléctrico"; "Emitir las regulaciones y normas de indole técnica necesarias para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y de las aplicaciones a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs).. (Artículos 13, numeral 2 y Artículo 14, numerales 10 y 12, de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones).

# CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 9, de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones: "El espectro radioeléctrico es un recurso natural de propiedad exclusiva del Estado... y al Artículo 51 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones: "La propiedad del espectro radioeléctrico le corresponde al Estado, y la administración y control del mismo es competencia exclusiva de CONATEL. El espectro radioeléctrico es un recurso natural de carácter limitado y jurídicamente es inalienable e imprescriptible.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Normativa NR003/21, emitida el 04 de febrero de 2021 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 6 de marzo del mismo año, CONATEL aprobó la actualización y modificación del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), la cual fue modificada parcialmente por la resolución NR007/22.

# CONSIDERANDO:

Que mediante nota nacional HND40A, contenida en el PNAF, CONATEL incluyó entre otros, el rango de frecuencias 5,925-7, 125 MHz, dentro de las bandas que cuentan con Licencia General para la operación de Sistemas de Acceso Inalámbrico que incluyen las Redes Radioeléctricas de Area Local (Wireless Access Systems/Radio Local Area Network, (WAS/RLAN, por sus siglas en inglés)).

# CONSIDERANDO:

Que CONATEL, mediante Resolución Normativa NR013/21, emitida en fecha 30 de septiembre de 2021 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de noviembre de 2021, emitió el "Reglamento de los Sistemas de Acceso

# La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE NOVIEMBRE DEL 2023 No. 36,393

Inalámbrico que incluyen las Redes Radioeléctricas de Area Local (Wireless Access Systems/Radio Local Area Network, (WAS/RLAN, por sus siglas en inglés)) y Dispositivos de Radiocomunicación de Corto Alcance".

#### CONSIDERANDO:

Que el Capítulo VI del "Reglamento de los Sistemas de Acceso Inalámbrico que incluyen las Redes Radioeléctricas de Area Local (Wireless Access Systems/Radio Local Area Network, (WAS/RLAN, por sus siglas en inglés)) y Dispositivos de Radiocomunicación de Corto Alcance", contiene las características técnicas de operación, como ser la clasificación de los dispositivos, potencias de transmisión, ganancia de antenas, así como las condiciones y prohibiciones de operación, en varios rangos de frecuencias, incluyendo el rango 5,925-7,125 MHz.

# CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 78, inciso d), del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, entre las facultades de regulación de CONATEL está la de aprobar, mediante resolución, Normas Técnicas, que son regulaciones de carácter particular que se dictan para la operación de determinados servicios o para determinados operadores.

# CONSIDERANDO:

Que la presente Resolución Normativa, previo a su aprobación, fue sometida al proceso de Consulta Pública en el periodo comprendido del 10 de julio de 2023 al 12 de julio de 2023 y el 18 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Normativa NR002/06, emitida por CONATEL el quince de marzo de dos mil seis y publicada en

el Diario Oficial La Gaceta de fecha veintitrés de marzo de dos mil seis; y que habiendo culminado la Consulta Pública, es procedente aprobar el presente Acto Administrativo que por ser un acto general para su eficacia deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta, conforme a lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Altículos 321 de la Constitución de la República; 1, 7, 8, 116, 120, 122 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 21, 25 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 2, 6, 15, 16, 50 al 68, 72, 73, 74, 75, 78, 79 y demás aplicables del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 22 al 27, 32, 33 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la nota nacional HND40A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), la cual deberá leerse de la siguiente forma:

HND40A Los Sistemas de Acceso Inalámbrico que incluyen las Redes Radioeléctricas de Area Local (Wireless Access Systems/Radio Local Area Network, (WAS/RLAN, por sus siglas en inglés)) cuentan con Licencia General para operar en los rangos de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz, 5150-5250 MHz, 5250-5350 MHz, 54705725 MHz, 5725-5850 MHz, 5925-6425 MHz, 24.05-24.25 GHz y 57-71 GHz, cumpliendo con las disposiciones emitidas por CONATEL.

SEGUNDO: Eliminar la referencia de la nota HND40A en el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias (CNABF) del PNAF que se encuentra en la resolución normativa NR003/21, específicamente en la columna "Atribución Nacional: Honduras" de dicho cuadro, en las bandas de frecuencias 6700-7075 MHz y 7075-7145 MHz.

TERCERO: Lo establecido en el Resuelve Primero de esta Resolución Normativa, modifica el Reglamento de los Sistemas de Acceso Inalámbrico que incluyen las Redes Radioeléctricas de Area Local (Wireless Access Systems/ Radio Local Area Network, (WAS/RLAN, por sus siglas en inglés)) y Dispositivos de Radiocomunicación de Corto Alcance vigente, en relación a los rangos de frecuencias descritos en la nota nacional HND40A del PNAF.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación el Diario Oficial La Gaceta.

Firmaron La Presente Acta: Licenciado Lorenzo Sauceda Calix, Comisionado Presidente; Licenciado Ramón Efraín Figueroa, Comisionado Propietario; Abogada Sinia Carolina Díaz Melendez, quien funge como Comisionada Propietaria por Ley;

Extendida en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

# ABG. EPRIL HERNÁNDEZ PALMER SECRETARIA GENERAL CONATEL

25 N. 2023

